



INPEC 31-09-2024 13:28
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0218245 Fol:12 AnexoD FA:0
ORIGEN 8110 OFICINA ASESORA DE PLANEACION OFPLA / LEONEL RIOS SOTO
DESTINO NESTOR LEONARDO RICO
ASUNTO RESPUESTA
OBS RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE PROPOSICIÓN 001 DEBATE DE CONTROL POLÍTICO AVANCE, EJECUCIÓN Y RESULTADOS DECRETO 0851 DEL 5 DE JULIO

8110-OFPLA-81101-GRUES

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

2024EE0218245



Bogotá, D.C.

Señor

NESTOR LEONARDO RICO RICO
SECRETARIO

COMISION SEGUNDA DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR DEFENSA
Y SEGURIDAD NACIONAL
comisión.segunda@camara.gov.co

Nombre: Margadila Sánchez

Fecha: 02-09-26 Hora: 8:30 a.m.

Radicado: 139

Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre proposición 001 debate de control político avance, ejecución y resultados decreto 0851 del 5 de julio de 2024

Cordial saludo.

En respuesta al comunicado sobre el asunto de referencia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) da respuesta a los interrogantes de su competencia.

Para la presente solicitud, se considera al Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) como la fuente principal de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario (SNPC), conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1709 de 2014 refuerza el carácter oficial del SISIPEC como fuente de información para las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales, en lo relacionado con las condiciones de reclusión de las Personas Privadas de la Libertad (PPL), asignando a los directores de los establecimientos penitenciarios la responsabilidad de reportar y actualizar dicha información de forma diaria.

El INPEC pone a disposición de todas las entidades y ciudadanía en general, los tableros estadísticos configurados a partir de los registros del SISIPEC, los cuales ofrecen información general sobre las condiciones de la PPL que incluyen informes descargables y gráficas con datos actualizados e históricos que se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/estadisticas/tableros-estadisticos>

Se solicita dar respuesta clara, precisa, detallada y soportada a los siguientes interrogantes:

1. Solicitudes de información

1.1 Implementación del decreto

A Continuación esta oficina asesora reporta la información allegada por parte de la Policía Judicial.

"En atención al requerimiento de información presentado por el Honorable Representante a la Cámara José Octavio Cardona León respecto al Decreto 0851 de 2024, me permito remitir la respuesta institucional correspondiente al numeral 1.1, relativo a la implementación de la citada norma, dentro del ámbito de competencias de la Policía Judicial.

Al respecto, es necesario aclarar que esta dependencia no fue convocada para participar en las mesas de estudio ni en la creación del decreto y sus respectivos protocolos operativos, sesiones en las cuales intervinieron otras áreas del INPEC. No obstante, una vez iniciada su implementación en el mes de enero de 2025, se asignó a la Coordinación del Grupo de Policía Judicial la función específica de proyectar y generar los actos administrativos correspondientes, con base en la información técnica y los reportes allegados por los grupos GAULA y los operadores de telefonía, a fin de proceder con las órdenes de bloqueo de los dispositivos y líneas móviles no autorizadas.

Por lo anterior, y debido a la distribución de funciones, esta dependencia desconoce los detalles técnicos e institucionales solicitados en los demás numerales del requerimiento. Asimismo, se precisa que el seguimiento general y el control de cumplimiento del mencionado decreto son coordinados de manera directa por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional sobre la información suministrada".

1. ¿Qué acciones ha adelantado el INPEC para dar cumplimiento al Decreto 0851 de 2024?

2. ¿Desde qué fecha inició su implementación?

3. ¿Qué dependencias del INPEC están a cargo de su ejecución?

4. ¿Se han emitido lineamientos internos, circulares o protocolos para su aplicación? Adjuntar soportes.

Dentro del ámbito de competencias de la Policía Judicial, es necesario aclarar que esta dependencia no fue convocada para participar en las mesas de estudio ni en la creación del decreto y sus respectivos protocolos operativos, sesiones en las cuales intervinieron otras áreas del INPEC. No obstante, una vez iniciada su implementación en el mes de enero de 2025, se asignó a la Coordinación del Grupo de Policía Judicial la función específica de proyectar y generar los actos administrativos correspondientes, con base en la información técnica y los reportes allegados por los grupos GAULA y los operadores de telefonía, a fin de proceder con las órdenes de bloqueo de los dispositivos y líneas móviles no autorizadas.

Por lo anterior, y debido a la distribución de funciones, esta dependencia desconoce los detalles técnicos e institucionales solicitados en los demás numerales del requerimiento. Asimismo, se precisa que el seguimiento general y el control de cumplimiento del mencionado decreto son coordinados de manera directa por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2.2 Geolocalización de ERON

1. ¿Se cumplió con la obligación de remitir a los PRSTM la geolocalización de los ERON dentro del mes siguiente a la expedición del decreto?

Conforme al artículo 2.2.1.1.12 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 851 de 2004, por una única ocasión, el Ministerio de Justicia, con información del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), remitió los datos de geolocalización de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles. Esta información se remitió en agosto del año 2024 (mediante oficios MJDOFI24-0033413 y MJD-OFI24-0036290) con el único fin de "que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles identifiquen las Estaciones Base de Telefonía Móvil Celular (EBTMC) que proveen de servicios a los ERON".

2. ¿Cuántos ERON fueron georreferenciados?

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.12 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 851 de 2004, se entregó a los prestadores de telefonía móvil, la información de 124 ERON.

3. ¿Qué metodología técnica se utilizó para dicha geolocalización?

Uso de geocercas: El INPEC entregó a los prestadores de telefonía móvil la información de geolocalización de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) incluyendo información de "geocerca", la cual permite obtener una mayor precisión.

Identificación de Estaciones Base: Con los datos de geolocalización suministrados, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) identifican cuáles son las Estaciones Base de Telefonía Móvil Celular (EBTMC) que están proveyendo servicios a los ERON.

Triangulación de la información: La identificación de los equipos se realiza triangulando la información de los registros telefónicos que entregan los Grupos GAULA (números asociados a denuncias) con la información de georreferenciación de los ERON y las estaciones base.

Falta de validación técnica adicional: El documento aclara que el Ministerio de Justicia y del Derecho no realizó una validación técnica de la información de



geolocalización suministrada por el INPEC.

4. ¿Se han realizado actualizaciones? Indicar fechas y razones.

No se han realizado actualizaciones posteriores debido a que, como bien lo menciona el Decreto “cuando se cree o suprima un ERON, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, remitirá una actualización de la información de geolocalización de ERON, o coordenadas adicionales a las contempladas inicialmente”. A la fecha, no se ha suprimido ni se ha creado un ERON que esté en funcionamiento.

2.3 Identificación de comunicaciones no autorizadas

- 1. ¿Qué mecanismos utiliza el INPEC para detectar comunicaciones no autorizadas dentro de los ERON?**
- 2. ¿Se han implementado tecnologías de monitoreo, inhibición o inteligencia electrónica?**
- 3. ¿Cómo se articula esta detección con los operadores móviles?**

Para dar respuesta a estas preguntas se menciona el cumplimiento a las disposiciones del decreto, se concertó un procedimiento de trabajo que garantiza la transmisión periódica, segura y confidencial de la información mediante un servidor SFTP y accesos VPN compartidos entre los grupos GAULA, el INPEC y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM). Con esta estructura operativa establecida, el proceso de bloqueo comenzó en enero de 2025. A partir de esa fecha, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación permanente con el INPEC y los demás actores del sistema, realiza evaluaciones mensuales para dar seguimiento a la medida y definir acciones complementarias que refuercen la detección y el control de las comunicaciones no autorizadas en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).

En el marco de sus competencias institucionales, el INPEC hizo entrega a las empresas prestadoras de telefonía móvil de la información correspondiente, incorporando datos de geocercas para optimizar el margen de precisión, permitiendo así que los PRSTM realicen los procesos de triangulación con sus estaciones base y la geolocalización efectiva de los ERON para identificar las comunicaciones no autorizadas originadas en dichos centros penitenciarios. Asimismo, el Grupo de Policía Judicial del INPEC remite de forma periódica a la DIASE aquellos registros detectados fuera de la cobertura de los ERON, con el fin de que esa unidad adelante las investigaciones del caso, dado que no están sujetos a las medidas de bloqueo normativamente dispuestas.

2.4 Solicitudes de bloqueo a operadores

- 1. ¿Cuántas solicitudes de bloqueo de dispositivos (IMEI), líneas (MSISDN)**

y SIM/eSIM (IMSI) ha realizado el INPEC?

Se ha realizado un total de 14.668 requerimientos a las empresas Claro, Tigo, Movistar, ETB, SUMA y WOM. Este consolidado se desglosa en 7.951 solicitudes de bloqueo de dispositivos (IMEI) y 6.733 de líneas o tarjetas SIM/eSIM (IMSI). A continuación, se detalla la información correspondiente:

TOTAL SOLICITUDES DE BLOQUEOS IMEI E IMSIS POR MES Y OPERADORES					
MES	TOTAL SOLICITUDES		TOTAL/ MES	TOTAL/ AÑO	
	IMEI	IMSI			
diciembre 2024	1058	778	1836	2024	1836
enero 2025	580	483	1063	2025	7813
febrero 2025	220	171	391		
marzo 2025	292	231	523		
abril 2025	139	125	264		
mayo 2025	759	531	1290		
junio 2025	524	497	1021		
julio 2025	627	543	1170		
agosto 2025	302	231	533		
septiembre 2025	212	181	393		
octubre 2025	192	174	366		
noviembre 2025	185	129	314		
diciembre 2025	259	226	485		
enero 2026	320	290	610	2026	5039
febrero 2026	347	357	704		
marzo 2026	354	355	709		
abril 2026	598	512	1110		
mayo 2026	390	393	783		
junio 2026	593	530	1123		
julio 2026	0	0	0		
TOTAL	7951	6737	14688		

2. Presentar esta información: Mensual Consolidada anual

En el punto anterior, se encuentra detallada la información

3. ¿Cuántas de estas solicitudes han sido atendidas por los operadores dentro del término legal de cinco (5) días hábiles?

Al respecto, informo que todas las solicitudes enviadas a los operadores de telecomunicaciones han sido atendidas de manera oportuna, con excepción de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) S.A. E.S.P., identificada con NIT 899.999.115-8. A la fecha, dicha entidad tiene pendiente por confirmar el bloqueo de las solicitudes correspondientes al mes de enero de 2026.



4. ¿Se han identificado incumplimientos por parte de los PRSTM? Indicar casos.

Es importante precisar que, de las seis empresas operadoras de telefonía móvil que han llegado reportes (Claro, Tigo, Movistar, WOM, ETB y SUMA), esta dependencia ha venido trabajando de manera continua y operativa únicamente con las primeras cuatro organizaciones mencionadas. Los detalles de esta gestión, así como el consolidado de los datos procesados, se encuentran debidamente especificados en la tabla estadística que se incluye dentro de los soportes adjuntos al presente correo.

2.5 Uso de la Base de Datos de Comunicaciones No Autorizadas (BCNA)

1. ¿Cómo utiliza el INPEC la información proveniente de la BCNA?

Este intercambio de información (Grupos Gaula – PRSTM/OMV - Min Justicia / INPEC), se realiza mediante un servidor SFTP Seguro (Secure File Transfer Protocol - SFTP), donde el Gaula y/o Minjusticia-INPEC cuentan con un sistema de FTP seguro que permite el acceso individualizado sólo a los usuarios autorizados por los operadores (mediante usuario y clave), y que esté integrado a una VPN (Virtual Private Network). Dentro de este sistema, los operadores podrán descargar el listado de números telefónicos denunciados y, a su vez, subir el tráfico identificado de sus respectivas redes.

2. ¿Qué procesos de análisis se realizan sobre dicha información?

1. Uso de la Base de Datos de Comunicaciones No Autorizadas (BCNA): Esta dependencia se encarga de validar la información allegada por los operadores que hace referencia a usos desde los diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional.

2. Procesos de análisis: Como parte del procedimiento de control, se realiza una depuración de los datos para suprimir la información de las líneas telefónicas que ya han sido reportadas previamente por el INPEC a los operadores para su respectivo bloqueo.

3. Articulación con acciones operativas: Con base en la información consolidada y validada, se proyectan los actos administrativos mediante los cuales se ordena formalmente a los operadores móviles el bloqueo definitivo de las líneas e identificadores IMEI inmersos en estas actuaciones irregulares

3. ¿Cómo se articula esta base de datos con acciones operativas dentro de los ERON?

Con relación a las denuncias por presuntos actos de extorsión, con corte al 15 de julio de 2026 se han procesado, triangulado y analizado 73.670 registros

suministrados por los Grupos GAULA. De ese total, las empresas de telefonía móvil identificaron 14.097 llamadas originadas desde los ERON. Como resultado de estas actuaciones, la Dirección General del INPEC ha requerido formalmente el bloqueo de 9.967 registros, así como de 7.951 números IMEI y 6.737 números IMSI.

2.6 Acciones operativas y control físico

1. ¿Qué acciones de control físico se han ejecutado a partir de la información suministrada por los operadores?

Sobre el particular, se solicita remitirse a la respuesta brindada en el numeral anterior.

2. ¿Cuántos dispositivos móviles han sido incautados en los ERON desde la entrada en vigencia del decreto?

Se informa que para la vigencia del año 2025 se registró un total de 47.339 dispositivos incautados. Asimismo, para la vigencia del año 2026, con corte a la fecha actual, se reporta la incautación de 25.166 dispositivos móviles.

3. Presentar cifras:

Por establecimiento Por mes y año

Me permito informar que, para consolidar los datos de dispositivos móviles incautados, desglosados por ERON (Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional) y por mes, se requiere un tiempo prudencial adicional para su procesamiento y validación interna.

4. ¿Se han identificado patrones de ingreso ilegal de dispositivos?

Las labores de investigación y control han permitido establecer que las principales modalidades y vías de acceso detectadas corresponden a lanzamientos desde el exterior de los penales, ocultamiento en encomiendas, ingreso durante las jornadas de visitas y, en algunos casos específicos, a través de conductas individuales de funcionarios.

2.7 Articulación interinstitucional

1. ¿Cómo se coordina el INPEC con: Ministerio de Justicia Ministerio TIC GAULA PRSTM

De acuerdo al Decreto 851 de 2024, mediante el cual se establecieron disposiciones relacionadas con la restricción de comunicaciones no autorizadas al interior de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).



Esta norma reglamentaria estableció un procedimiento de articulación entre entidades del Sector Justicia y del Derecho, el Sector Defensa, el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles -PRSTM-, para realizar el bloqueo de dispositivos móviles y asociados que establecen comunicaciones no autorizadas desde los ERON.

Es por ello, que existe un protocolo para el intercambio de información (**Grupos Gaula – PRSTM/OMV- Min Justicia / INPEC**), mediante un servidor **SFTP Seguro (Secure File Transfer Protocol - SFTP)**, Donde el Gaula y/o Minjusticia-INPEC cuentan con un sistema de FTP seguro que permite el acceso individualizado sólo a los usuarios autorizados por los operadores (mediante usuario y clave), y que esté integrado a una VPN (Virtual Private Network). Dentro de este sistema, los operadores podrán descargar el listado de números telefónicos denunciados y, a su vez, subir el tráfico identificado de sus respectivas redes.

2. ¿Existen mesas técnicas o comités de seguimiento? Adjuntar actas si existen.

Es importante precisar que el seguimiento formal de estas actividades es coordinado directamente por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Bajo este marco, dicha cartera ha programado y liderado diversas mesas técnicas y reuniones de seguimiento en las que participan el INPEC, el Ministerio de Defensa, el Ministerio TIC y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRSTM/OMV), entre otras entidades competentes.

2.8 Pruebas piloto y monitoreo especial

1. ¿Se han implementado pruebas piloto en ERON ubicados en zonas alejadas o de alta criticidad?

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.14 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 851 de 2024, a la fecha no se ha llevado a cabo la ejecución de pruebas piloto en los ERON ubicados en zonas alejadas.

2. ¿Cuáles han sido sus resultados?

3. ¿Qué ERON han sido priorizados?

2.9 Resultados e impacto

1. ¿Se ha evidenciado reducción de comunicaciones ilegales desde los ERON?

No existen cifras ni estadísticas claras, veraces y verificables que indiquen la magnitud real del delito de extorsión originado desde los establecimientos de

reclusión.

Las cifras actuales se basan únicamente en información de denuncias, noticias criminales y en las hipótesis de investigación de las autoridades competentes.

La información recolectada hasta el momento no permite extraer conclusiones causales para evaluar si hay un aumento o una disminución, debido a que los ciclos de medición aún no son comparables entre sí.

Tampoco es posible realizar una comparación anual por periodos de tiempo que sean iguales.

Por lo tanto, el INPEC señala que no es posible realizar una evaluación cuantitativa del impacto causal de las medidas implementadas en materia de disminución de este fenómeno.

2. ¿Se ha reducido la comisión de delitos como la extorsión?

Actualmente no se dispone de datos numéricos sobre la extorsión penitenciaria, lo que impide realizar una evaluación cuantitativa sobre el impacto causal de las medidas implementadas en su disminución. Sin embargo, se reitera la trascendencia del Decreto 851 de 2024 para la prevención y mitigación de este delito, complementando de manera articulada el conjunto de acciones e iniciativas institucionales. De igual forma, los actores comprometidos en la lucha contra la extorsión destacan el valor de esta norma por acelerar su aplicación, recortar los plazos de bloqueo e inutilizar eficazmente equipos móviles y tarjetas SIM para impedir la comisión de nuevos ilícitos.

3. ¿Qué indicadores maneja el INPEC para medir estos resultados?

El INPEC no cuenta con indicadores específicos para evaluar la efectividad del Decreto 851 de 2024, el monitoreo continuo a los resultados de su ejecución ha permitido comprender mejor la dinámica de la extorsión carcelaria. Adicionalmente, este seguimiento ha facilitado la identificación de los ERON con mayor cifra de registros y el reconocimiento de los retos que plantean las nuevas modalidades con las que se comete este delito.

2.10 Dificultades y limitaciones

1. ¿Qué dificultades ha enfrentado el INPEC en la implementación del decreto?

Fue necesario reajustar los plazos de expedición de las resoluciones de bloqueo, toda vez que los trámites internos de revisión y emisión requerían, en un principio, mayor tiempo del proyectado.

2. ¿Existen limitaciones tecnológicas, de infraestructura o de personal?

Por una parte, los proveedores de telefonía móvil han expresado dificultades técnicas para adaptar sus sistemas a las exigencias del Decreto; por otra, el INPEC presenta limitaciones de personal para analizar y validar los resultados de las triangulaciones, así como para expedir oportunamente los actos administrativos de solicitud de bloqueo.

3. ¿Se han identificado falencias en la articulación con operadores o entidades externas?

no se han presentado dificultades importantes estrictamente en la articulación, destacando la buena disposición e integración entre las instituciones estatales y los prestadores de telefonía móvil (PRSTM).

Sin embargo, sí identifica varios **retos, inconvenientes operativos y limitaciones tecnológicas** en el proceso conjunto con estas entidades:

- **Tiempos de bloqueo por parte de los operadores:** Se han identificado inconvenientes en los que los prestadores de telefonía móvil no realizan el bloqueo de los equipos y líneas en los tiempos previstos por la norma (cinco días hábiles).
- **Limitaciones tecnológicas de los operadores:** Los PRSTM manifestaron enfrentar desafíos y tuvieron que ajustar sus herramientas tecnológicas para adecuarse al nuevo procedimiento de triangulación y bloqueo exigido por el decreto.
- **Demoras y falta de recursos:** El INPEC tuvo que ajustar los tiempos de expedición de las resoluciones de bloqueo, ya que sus procedimientos internos de revisión inicialmente tomaban más días de lo previsto. Además, se señala que los recursos humanos del INPEC pueden resultar insuficientes para realizar el análisis de los resultados, su validación y la respectiva expedición de los actos administrativos para solicitar los bloqueos.
- **Normalización de los ciclos:** Durante los primeros ciclos de implementación, se evidenció una falta de uniformidad en los tiempos requeridos para la entrega de la información, el procesamiento y el bloqueo definitivo

2.11 Proyecciones y mejoras

1. ¿Qué acciones adicionales se están implementando para fortalecer el control de comunicaciones ilegales?

2. ¿Se requieren ajustes normativos o tecnológicos?

Las entidades involucradas están adelantando y evaluando diversas acciones

adicionales para fortalecer el control de las comunicaciones no autorizadas y combatir la extorsión desde las cárceles:

Medidas tecnológicas y de procedimiento

- **Bloqueos quincenales:** Se acordó actualizar el protocolo institucional para realizar los ciclos de reporte y bloqueo de manera quincenal en lugar de mensual, lo que permitirá actuar de forma más célere y expedita sobre las líneas y equipos identificados.
- **Afectación de plataformas digitales:** Se encuentran evaluando alternativas y medidas idóneas para controlar el uso de plataformas de mensajería instantánea y modalidades digitales como la suplantación o falso servicio.
- **Evaluación de otras tecnologías:** Se discute la necesidad de implementar mecanismos de control e inhibición para otros tipos de señales, como las de conectividad satelital.

Medidas operativas, de investigación y sanción

- **Instalación de inhibidores:** Se contempla el mantenimiento y despliegue complementario de inhibidores de señal en los establecimientos carcelarios.
- **Investigación a estructuras multicrimen:** Fortalecimiento de las líneas de investigación criminal de los grupos GAULA y la Fiscalía para dismantelar las redes criminales que articulan sus acciones de manera conjunta entre reclusos dentro de los ERON y delincuentes en el exterior.
- **Control de dinamizadores del delito:** Seguimiento y control focalizado sobre las personas privadas de la libertad identificadas como los principales articuladores y dinamizadores de las llamadas extorsivas.
- **Operativos e inspecciones:** Realización de controles periódicos y requisas dentro de las instalaciones para incautar dispositivos y accesorios no permitidos.
- **Sanciones a funcionarios:** Fortalecimiento de las investigaciones y sanciones disciplinarias y penales para el personal o funcionarios que faciliten el ingreso ilegal de equipos de telefonía móvil y sus componentes

3. Solicitud de documentos Se solicita anexar:

- **Informes de implementación**
- **Reportes estadísticos**
- **Actas de coordinación interinstitucional**
- **Protocolos operativos**
- **Informes de incautaciones y operativos**



De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) velará por la seguridad, la confidencialidad y el tratamiento de los datos sensibles o personales de los privados de la libertad a su cargo, por razones de seguridad y para proteger su intimidad. Por lo anterior, se insta a conservar el **Principio de Seguridad de la Información**, que impone que se incorporen las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros suministrados, con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.

Atentamente,

Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Anexo:

Revisado por: O.L. Leonel Ríos Soto, Jefe Oficina Asesora de Planeación (C) 
Luis Alberto Mejía, Coordinador Grupo de Estadística (E)

Elaborado por: Hersson Tamayo Ramírez Técnico Operativo GRUES

Fecha de elaboración: 31/08/2026

Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/10S43IVIFghi3K_ZXtgEcxsnxHZJjAi2v